

6.- Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación y aprobación por la autoridad competente de las correspondientes cuentas.

7.- Los intereses que se generen por la/s cuenta/s restringidas asociadas a los anticipos de caja fija se ingresarán en la cuenta que esta Entidad tiene abierta en La Caixa con el nº 2100 7106 13 2200142126.

BASE 17ª.-Subvenciones

17.1.- En el ámbito de esta Administración, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las presentes Bases de Ejecución y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

Los créditos presupuestarios de transferencias correspondientes a los capítulos IV de transferencias corrientes y VII de transferencias de capital, tienen carácter limitativo a nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases. No obstante, las subvenciones nominativas operarán de manera de que únicamente podrán aplicarse a favor del designado en el crédito; si bien, cuantitativamente el importe consignado en la subvención nominativa tendrá carácter de máximo a conceder al beneficiario.

Las subvenciones nominativas y excepcionalmente las de concesión directa, siempre que su naturaleza no lo impida se hará en los términos recogidos en los convenios. Los convenios será el instrumento habitual sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y aquellas otras de concesión directa que no puedan canalizarse a través de la normativa reguladora de bases específicas.

Las fases de ejecución del gasto en materia de subvenciones seguirán el siguiente cauce procesal:

- a) La aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de competencia competitiva implica la Autorización del gasto y se libraré el documento contable "A".
- b) La concesión de subvenciones por los órganos competentes implicará la Disposición o Compromiso del gasto y se libraré el o los documentos contables "D".
- c) La realización por el beneficiario del objeto, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, o en general la finalidad de la subvención concedida y el cumplimiento de los demás requisitos materiales y formales que le correspondan, comportará el reconocimiento de la obligación y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".
- d) La aprobación del convenio o acuerdo de concesión por el órgano competente comportará la Disposición o compromiso de gasto y se libraré el documento "D".

La justificación de las subvenciones se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villa de Mazo (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc.), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención. La Resolución o Acuerdo o Convenio en el que se materialice la concesión de la subvención, deberá señalar expresamente cuáles son los gastos subvencionables, que deberán ser aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la misma, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios;

- La forma normal de pago será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
- Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos; a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.
- Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo, pero solo por facturas inferiores a 500.- euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores y deberá poderse comprobar el abono de la misma mediante ticket de caja o recibí. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

La concesión de cualquier subvención se regirá por lo previsto en la ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento y en su caso por las bases específicas de cada convocatoria.

17.2.- A los efectos previstos en la ordenanza general de subvenciones se fijan para el año 2023 las siguientes subvenciones nominativas en atención a las características propias de cada uno de los siguientes beneficiarios y su aportación específica al desarrollo de actividades y proyectos de interés general del conjunto de la población del municipio. Estas asociaciones abarcan entre todas actuaciones tales como: fomentar el deporte entre los niños y jóvenes del municipio , desarrollar actividades para ocupar el tiempo libre de los vecinos , organizar e impulsar fiestas tradicionales de gran entidad y reconocimiento popular entre las que se encuentran los tradicionales fuegos acuáticos o romerías además de promocionar la cultura con actividades como teatros en la calle , conciertos, proyecciones cine de autor, talleres diversos, poner en valor la elaboración de los productos artesanales macenses, contribuir al mantenimiento de las tradiciones , conservación del patrimonio cultural o ayuda a personas y familias con necesidades específicas en colaboración con los Servicios Sociales municipales.

Subvenciones nominativas

Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto		CIF	Importe €
48000	130	TRANSF. CORRIENTES A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO. CONVENIO CRUZ ROJA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	Q2866001G	8.000,00 €
48000	330	ASOC. NTRA. SRA. DEL CARMEN VARADERO Y LA BAJITA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	G38277554	2.000,00 €
48000	334	TRANSF. CORR. A INSTIT. SIN FINES DE LUCRO. GRUPO TEATRO LA FARSA	PROMOCIÓN CULTURAL.	G76590470	2.500,00 €
48000	340	UNIÓN DEPORTIVA MAZO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G38293916	21.000,00 €
48000	410	T.CTES.FAMILILAS E INSTITU.SIN FINES DE LUCRO. AVAPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	G38517108	3.000,00 €
48000	414	DESARROLLO RURAL. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. ADER	DESARROLLO RURAL.	G38282620	4.500,00 €

48001	231	A.Social:T.FAMI.SIN ANIMO LUCRO E.SOCIAL-C.INDISPAL	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	G38695961	1.000,00 €
48001	330	ASOC. VECINOS LA SALEMERA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	G38812517	7.000,00 €
48001	340	CLUB DEPORTIVO ADEA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G38238325	4.000,00 €
48001	920	TRANSFE.CTES.FAMILIAS E I.SIN FINES LUCRO. ANIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	G76684356	9.000,00 €
48002	231	TRANS.CORRIENTES A FAMILIAS E INST. C. AFEM	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	G38535423	3.000,00 €
48002	330	SOCIEDAD LA UNIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	G38388625	2.000,00 €
48002	340	CLUB DE JUDO ARACO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G38788170	1.000,00 €
48002	414	TRANSFERENCIA CTES. INSTITU.SIN FINES DE LUCRO ARTEMAZO	DESARROLLO RURAL.	G38970893	1.800,00 €
48003	231	TRANS.CTES A FAM. E INSTR SIN FINES LUCRO. C. ASOC. PADR Y MADR PERS. AUTISMO Y/O TRANST ESPECTRO AUTISTA TESOROS AZULES DE LA PALMA	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	*****	2.000,00 €
48003	330	ASOC. NUEVO SURCO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	G76544147	2.500,00 €
48003	340	CLUB DE AJEDREZ NIQUIAMO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G38970679	3.500,00 €
48003	414	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. PFAE SOCIO SANITARIO ADER	DESARROLLO RURAL.	*****	15.000,00 €
48003	920	SUBVENCIÓN SUBV. TAXIS SAN LORENZO	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	G38958054	5.500,00 €
48004	231	TRANS.CORRIENTES A FAMILIAS E INST. RADIO ECCA.	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	G35103431	2.000,00 €
48004	330	AAVV SAN JUAN BAUTISTA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	G76593854	700,00 €
48004	340	CLUB DE SENDERISMO MAZUCATOR	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G76596030	4.000,00 €
48004	920	SUBVENCIÓN ASOC. TAXIS MACENSES	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	G06781892	2.000,00 €
48005	231	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	R3800003J	7.000,00 €
48005	330	AAVV SANTA ROSALÍA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	G38041091	3.500,00 €
48005	340	CLUB DE BOLA Y PETANCA CASA AUGUSTO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G38780573	1.000,00 €

48005	920	SUBVENCIÓN ASOC. EMPRESARIOS. ASEPAMA	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	G05403761	2.500,00 €
48006	330	T. CTES.FAMILIAS INSTITUCIONES PARROQUIA DE SAN BLAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	R3800265E	15.000,00 €
48006	340	CLUB DE ORIENTACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G76714534	1.500,00 €
48007	330	TRANSFE.CTES.FAMILIE INST.SIN A. LUCRO VIVA LA MÚSICA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	*****	1.500,00 €
48007	340	CLUB DE PADEL	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G01603497	3.000,00 €
48008	326	SUBVENCIÓN AMPAS COLEGIO PRINCESA ARECIDA	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	G38021648	2.000,00 €
48009	326	SUBVENCIÓN ESCUELAS UNITARIAS	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	V38331427	22.000,00 €
48008	330	AAVV VARADERO LA BAJITA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	G38277554	3.500,00 €
48008	340	ASOCIACIÓN CLUB SLOT ISLA BONITA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G04940938	1.000,00 €
48009	340	FÚTBOL SALA ISLA BONITA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G72688732	3.000,00 €
48010	340	CLUB ATLÉTICO MAZO FÚT- BOL SALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	*****	1.000,00 €
48010	920	SUBVENCIÓN ULL	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	Q3818001D	3.600,00 €
48011	340	ASOCIACIÓN DE CAZADORES DE VILLA DE MAZO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	G38490306	1.000,00 €
48000	912	SUBVENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	*****	8.850,00 €
Total					187.100,00.-€

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo para solicitar las subvenciones nominativas se establece, desde la entrada en vigor del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, estableciéndose como máximo un número de dos requerimientos de documentación si fuera el caso, en aras a impulsar la eficiencia en la tramitación del procedimiento, siendo éstos de carácter potestativo por parte de esta Entidad, que en caso de no ser atendidos o atenderse defectuosamente determinarán el sentido de la Resolución. En el caso de aquellas subvenciones que no sean solicitadas dentro del plazo, los créditos aprobados en estas Bases serán automáticamente considerados como créditos de libre disposición.

La dotación económica anual, prevista para los Grupos Políticos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tendrá un componente fijo idéntico para todos los Grupos, con un máximo de setecientos cincuenta euros (750 €) por Grupo, y otro variable, con un máximo de seiscientos euros (600 €) por cada Concejal integrado en un Grupo. Esta transferencia tendrá carácter nominativo y directo, siendo competente el Alcalde-Presidente para ordenar su pago dentro de los límites antes fijados, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para tal fin.

El estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento contiene previsión de las inversiones nominativas, que constan en el Anexo de Inversiones y en el Plan Municipal de Obras y Servicios.

No obstante, el órgano competente para aprobar el gasto en cada caso podrá, mediante acuerdo o resolución expresa, destinar los créditos disponibles a proyecto de inversión distinto del consignado nominativamente.

17.3.- Para el ejercicio 2023 están previstos los siguientes programas de subvención a conceder bajo el sistema de concurrencia competitiva:

Subvenciones de concurrencia competitiva.

Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto		Destino	Importe €
47900	433	SUBVENCIÓN EMPRENDEDORES	A DESARROLLO EMPRESARIAL.	DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL Y EMPRENDEDOR RES	10.000,00 €
48000	231	A.SOCIAL:TRANSFE.FAMILIAS SIN ANIMO LUCRO E.SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	NECESIDADES BÁSICAS: ALIMENTACIÓN, MEDICAMENTOS, HIGIENE, ROPA Y CALZADO	80.000,00 €
48000	320	A.G.EDUCA:T.CTE.F.I.SIN ANI.L.ESTUDIOS FUERA PALMA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	25.000,00 €

48001	320	A.G. EDUCACIÓN: T. CTE. F. I. SIN ANIMO L. PRIMARIA-ESO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	35.000,00 €
48001	410	T. CTES. FAMILIAS E INSTITU. SIN FINES DE LUCRO. SUBV. REACTIVACIÓN SECTOR PRIMARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	DINAMIZACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO.	60.000,00 €
48001	414	TRANSFERENCIA CTES. INSTITU. SIN FINES DE LUCRO RUTA DE LA TAPA	DESARROLLO RURAL.	DINAMIZACIÓN DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN	1.200,00 €
48006	231	AYUDA ALIMENTOS	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	NECESIDADES BÁSICAS: ALIMENTACIÓN	30.000,00 €
48000	341	SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	DINAMIZACIÓN DEL DEPORTE	20.000,00 €
Total					261.200.-€

CAPÍTULO V
DE LAS OBRAS, SERVICIOS
Y SUMINISTROS

BASE 18ª.- Financiación afectada.

No podrán aprobarse expedientes de contratación ni, en general, autorizarse gastos cuya financiación esté previsto realizar, en todo o en parte, con operaciones de crédito o subvenciones, hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

- Haberse obtenido la concesión del préstamo o crédito por la Entidad financiera correspondiente, cuando no sea necesaria la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.
 - Haberse obtenido, además, la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando sea necesaria en las operaciones de crédito.
 - Haberse recibido la comunicación oficial de la concesión de la subvención.
- Para la aprobación de los expedientes de contratación, será necesario el Informe previo de Intervención de Fondos en el que se especifique que se cuenta con la necesaria financiación, por haberse cumplido las condiciones anteriores.
- A estos efectos deberá tenerse en cuenta los créditos con financiación afectada, relacionados en el Anexo de Inversiones y en el Plan Municipal de Obras y Servicios.

BASE 19ª.- Normas sobre la contratación administrativa.

- Cualquiera que sea la forma de adjudicación precederá siempre a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá igualmente la del gasto correspondiente.
- Este expediente administrativo se ajustará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conteniendo al menos:
 - a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Pliego de prescripciones técnicas (en los casos que sea necesario).